



FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PR-GE-09
15/12/2020
V. 01

1. OBJETIVO

Programar las actividades de control que ejecutará el Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia y las actividades de seguimiento y evaluación que adelantarán las demás dependencias de la Secretaría de Educación durante el año para el cual se formula el plan.

2. ALCANCE

Para la gestión del plan operativo anual de inspección y vigilancia se desarrollarán las siguientes etapas: diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y ajuste, y evaluación.

3. NORMAS Y/O LINEAMIENTOS

Ley 115 de 1994, Artículo 171: los Gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces. En los municipios donde no exista Secretaría de Educación, el alcalde podrá delegar la función de inspección y vigilancia en los directores del núcleo del correspondiente municipio.

Ley 715 de 2001, Artículo 6: asignó a los departamentos certificados en educación, la competencia para ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.

DURSE No. 1075 de 2015, Artículo 2.3.7.1.2: la inspección y vigilancia se ejerce en relación con la prestación del servicio público educativo formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares.

DURSE No. 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.16: les corresponde a las secretarías de educación de los departamentos, distritos y municipios certificados ejercer la inspección y vigilancia sobre las asociaciones de padres de familia de su jurisdicción, con el fin de que cumplan la Constitución, la ley y sus propios estatutos.

Directiva Ministerial No. 14 de 2005: las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas elaborarán un Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, con énfasis en el control, articulado con el Plan de Desarrollo Educativo, enmarcado en los principios y criterios del Reglamento Territorial. El Plan debe contener, como



FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PR-GE-09
15/12/2020
V. 01

mínimo, las estrategias, metas e indicadores de cumplimiento, las actividades, los responsables de la ejecución, las fechas y los recursos requeridos.

DURSE No. 1075 de 2015, Artículo 2.3.7.1.5: la Nación junto con las entidades territoriales certificadas en educación, elaborarán anualmente sendos planes operativos de inspección y vigilancia que harán parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo de la respectiva entidad territorial. Tales planes operativos deben contener los principios, las estrategias, los criterios, la financiación y los cronogramas generales que orientarán el desarrollo de las operaciones de que trata el inciso tercero del Artículo 2.3.7.1.4.

Resolución No. 402 de 2020: se organizó funcionalmente la Secretaría de Educación de Casanare creando entre otros, el Grupo de Trabajo de Planeación y el Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia.

Resolución No. 403 de 2020: se establecieron los objetivos y funciones de los Grupos de Trabajo de la Secretaría de Educación de Casanare.

Resolución No. 2166 de 2020: establece el reglamento territorial para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Casanare

4. FRECUENCIA O PERIODICIDAD DE REALIZACIÓN: se realizar anualmente y se actualiza cada vez que se requiera.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

DURSE: Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, que corresponde al Decreto Nacional No. 1075 de 2014.

Operación: corresponde a las operaciones que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No. 1075 de 2015 estableció para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, a saber: supervisión, control, asesoría, seguimiento y evaluación.

Actuaciones: es el instrumento que diseñó el Ministerio de Educación Nacional para hacer el balance de los resultados de la inspección y vigilancia a través de un sistema de codificación de las actuaciones realizadas por las ETC que contiene un código y una denominación.

Alcance del control a realizar: corresponde a los campos del plan operativo en donde se precisa el área de gestión y procesos de los sujetos vigilados que van a ser objeto



FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PR-GE-09
15/12/2020
V. 01

de la inspección y vigilancia; allí se precisa además el objetivo de la intervención que se realizará, precisando la línea base que existe, la meta que se propone la entidad y el detalle de las actividades que se realizarán para cumplir dicho objetivo.

Área de gestión: de acuerdo con la Guía para el Mejoramiento Institucional No. 34 del Ministerio de Educación Nacional, es la forma en que la institución educativa cumple sus propósitos, desarrolla sus capacidades para articular sus procesos internos y consolidar su PEI. Se clasifican en gestión directiva, gestión administrativa y financiera, gestión académica y gestión de la comunidad.

Proceso: es el conjunto de actividades en que se divide cada área de gestión.

6. RESPONSABLES:

6.1. Secretario de Educación-

Será el encargado de tramitar los procesos administrativos sancionatorios de inspección y vigilancia conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En tal sentido tiene a su cargo la suscripción de todos los actos administrativos que se producen para la aplicación del régimen sancionatorio y los demás que se requiera para el cumplimiento de las actuaciones contenidas en el plan operativo anual de inspección y vigilancia.

6.2. Líder del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia.

Es el responsable de coordinar el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan operativo anual de inspección y vigilancia. Su deber es informar a la alta dirección frente a los retrasos e inconvenientes en la ejecución, advertir las problemáticas que se identifiquen y requieran de una intervención urgente de la Secretaría y en general de promover el cumplimiento de las actividades planeadas.

6.3. Directores y Líder del Grupo de Trabajo de Planeación.

Son los responsables de ejecutar las operaciones de seguimiento, evaluación y asesoría (asistencia técnica), pero sobre todo liderar la acción preventiva en cada uno de los temas que tienen a su cargo, para lo cual deben emitir lineamientos y directrices a los sujetos vigilados con el fin de orientar el desarrollo de los procesos en cada una de las áreas de gestión.



FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PR-GE-09
15/12/2020
V. 01

6.4. Integrantes del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia.

Son los encargados directamente de la ejecución de la operación de control dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia al igual que realizar seguimiento a los planes de ajustes y demás actividades que hayan quedado pendientes en la ejecución del plan operativo de la vigencia anterior.

7. GENERALIDADES

El Plan Operativo es la herramienta para el desarrollo de acciones coordinadas de inspección y vigilancia con el MEN, el municipio y los establecimientos educativos, tal como lo establece el Decreto 907 de 1996 literales b, c y d del artículo 7°. y a, b, e y g del artículo 8° compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No. 1075 de 2015.

La Ley 715 de 2001 dispuso que compete a las Entidades Territoriales Certificadas -ETC- ejercer, por delegación del Presidente de la República, la función de inspección y vigilancia con fines de control sobre la prestación del servicio educativo. Dicha función la ejercen con relación a los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, así como en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En virtud de las normas que regulan la prestación del servicio público educativo compiladas en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia comprende acciones de seguimiento, verificación, asesoría y control de carácter transversal, tendientes a garantizar la mejora continua en la prestación del servicio educativo y el acceso efectivo a este derecho. El desarrollo de estas acciones se encuentra esquematizado en el "Macroproceso F: Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos" el cual hace parte de la cadena de valor diseñada por este Ministerio en el marco del Proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación.

Por otra parte, la Directiva Ministerial No. 14 de 2005 dispone que "la inspección y vigilancia de la educación, como función de Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, teniendo como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia".

La finalidad del Plan Operativo Anual de inspección y Vigilancia-POAIV en el artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 exige que las entidades territoriales



FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PR-GE-09
15/12/2020
V. 01

certificadas formulen el POAIV, en tanto que el artículo 2.3.7.2.2 de la misma norma atribuye al Ministerio de Educación Nacional la competencia de "Solicitar a los departamentos y distritos la información requerida sobre resultados de la inspección y vigilancia con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales en materia educativa".

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

N°	ACTIVIDAD
	<p>Elaborar del diagnóstico para el plan operativo anual de inspección y vigilancia.</p> <p>El Grupo de Trabajo de Planeación elaborará el documento de diagnóstico para la formulación del plan operativo anual de inspección y vigilancia, en donde se identifique de manera sencilla y precisa, que acciones se requiere adelantar, frente a que procesos, componentes o áreas de gestión y a que establecimientos o personas.</p> <p>Para elaborar el diagnóstico se debe revisar la evaluación del plan operativo anual de inspección y vigilancia del año inmediatamente anterior y los siguientes insumos que, serán entregados por las direcciones y demás dependencias de la Secretaría de Educación:</p>
8.1	<p>1. DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA.</p> <ul style="list-style-type: none">A. Listado de clasificación de los establecimientos educativos oficiales y privados de acuerdo con las categorías de desempeño de las pruebas saber 11.B. Informe consolidado de la autoevaluación institucional.C. Clasificación de establecimientos educativos según régimen tarifario.D. Resultados del seguimiento a los proyectos de mejoramiento institucional.E. Resultados de la evaluación realizada frente a los manuales de convivencia.F. Resultados de la evaluación realizada frente a los proyectos educativos institucionalesG. Resultados del Plan de Apoyo al Mejoramiento ejecutado en el año

inmediatamente anterior.

2. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

- A. Informes de ausentismo laboral.
- B. Resultado del seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos.
- C. Reportes de asignación y ocupación de planta por establecimiento.
- D. Reporte de las PQRS recibida por la Secretaría de Educación frente a los sujetos vigilados.

3. DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA.

- A. Resultados del seguimiento frente al reporte de la matrícula.
- B. Indicadores del servicio por establecimiento: tasas de deserción en preescolar básica y media del sector oficial, repitencia, tasas de cobertura bruta en todos los niveles, tasas de cobertura neta en todos los niveles, comportamiento en la matrícula (incremento, disminución), tasa de población analfabeta en el Departamento.
- C. Brecha de la cobertura neta entre zona urbana y rural para los niveles de preescolar, básica y media.
- D. Establecimientos y estudiantes en jornada única.
- E. Porcentaje de alumnos con discapacidad y/o talentos excepcionales escolarizados por institución.
- F. Número de estudiantes atendidos con transporte escolar por municipio y por institución.
- G. Número de estudiantes atendidos con PAE regular escolar por municipio y por institución.
- H. Número de estudiantes atendidos con PAE Residencias Escolares por municipio y por institución

4. GRUPO DE TRABAJO DE PLANEACIÓN.

- A. Informes de rendición de cuentas de los establecimientos educativos suministrado por el Grupo de Trabajo de Planeación.
- B. Resultados de la ejecución del plan anual de asistencia técnica.

Para la adecuada formulación del diagnóstico, el Grupo de Trabajo de Planeación podrá requerir a las demás dependencias o grupos de la





FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO
ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PR-GE-09
15/12/2020
V. 01

	<p>Secretaría, información adicional a los insumos mencionados en el presente artículo, que deberán ser suministrada oportunamente por los responsables de dicha información.</p>
8.2.	<p>Formular el plan operativo anual de inspección y vigilancia.</p> <p>Cada director deberá definir las acciones de evaluación y seguimiento que adelantará durante la vigencia del plan operativo e igualmente el líder del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia deberá definir las acciones de control y seguimiento que sean priorizadas para finalmente consolidar el plan operativo anual en donde se identifique las operaciones a cargo de cada área.</p> <p>De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 y las orientaciones del Ministerio de Educación, dentro de las acciones del plan operativo anual de inspección y vigilancia deberá incluirse:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Seguimiento y control a la gestión integral de los sujetos de inspección y vigilancia.2. Seguimiento y control al reporte de información en cuanto a la oportunidad y la calidad de los datos cargados.3. Seguimiento a los planes de mejoramiento adoptados como resultados del ejercicio de las operaciones de inspección y vigilancia.4. Controlar que los sujetos vigilados hayan dado respuesta oportuna y de fondo frente a las PQRS relacionadas con la prestación del servicio educativo y en particular aquellas que hagan referencia a la presunta violación del derecho a la educación.5. Incluir a los establecimientos educativos cuyas licencias de funcionamiento, reconocimientos de carácter oficial y registro de programas se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas para las instituciones educativas relacionados con la erradicación de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las jóvenes.7. De conformidad con el Artículo 2.3.7.3.2. Decreto 1075 de 2015, se deberá contemplar la evaluación al menos anual, de los proyectos educativos institucionales y de los reglamentos pedagógicos de todos los establecimientos de educación formal y para el trabajo y el desarrollo humano que prestan el servicio educativo dentro de la jurisdicción de la secretaría de educación.

8.3.	<p>Diligenciar la matriz del plan operativo anual de inspección y vigilancia.</p> <p>Atendiendo las directrices contenidas en la Directiva Ministerial No. 14 de 2005, el Decreto 1075 de 2015 y las necesidades de la Secretaría, la matriz del plan operativo anual de inspección y vigilancia, deberá contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Tipo de operación.2. Actuaciones: el código y la denominación.3. Alcance del control a realizar: área de gestión, proceso, objetivo, línea base, la meta, descripción de las actividades a realizar, priorización por el MEN, acción contemplada en el plan nacional de desarrollo o en el plan departamental de desarrollo.4. Ejecución de las actividades: cronograma y responsable.5. Recursos requeridos.6. Seguimiento al cumplimiento del plan: logro alcanzado, establecimientos educativos programados, establecimientos educativos realizados, % de avance, fecha de corte y observaciones/conclusiones.
8.4.	<p>Aprobar el plan operativo anual de inspección y vigilancia.</p> <p>El Comité Directivo de la Secretaría de Educación será la instancia responsable de aprobar el plan operativo anual de inspección y vigilancia que se haya formulado. La aprobación deberá constar en el acta de la sesión respectiva, que deberá estar suscrita por los miembros del comité directivo y no requerirá de ningún otro tipo de formalismo para que pueda iniciar su ejecución.</p> <p>En todo caso, la matriz del plan operativo anual de inspección y vigilancia estará firmado por el secretario de educación y el líder del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia.</p> <p>El plan operativo anual deberá estar aprobado a más tardar el 25 de enero de cada año con el fin de que sea publicado antes del 31 de enero junto a los demás planes de acción de la secretaría de educación.</p>



	<p>¿Se aprueba el plan operativo anual de inspección y vigilancia?</p> <p>Si: se continúa con la actividad No. 8.5.</p> <p>No: se regresa a la actividad 8.3. se ajustan los campos que se requiera de acuerdo con lo dicho por el Comité Directivo y se pasa nuevamente a aprobación.</p>
8.5.	<p>Enviar el plan operativo anual de inspección y vigilancia al Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Una vez aprobado el plan operativo anual de inspección y vigilancia y en todo caso antes del 28 de febrero, el coordinador de Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia remitirá el plan a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.</p>
8.6.	<p>Ejecutar el plan operativo anual de inspección y vigilancia.</p> <p>Los responsables de la ejecución de cada una de las acciones que se hayan incluido dentro del plan, deberá desarrollarlas dentro del cronograma establecido y para tal fin será necesario coordinar la disponibilidad de los recursos requeridos.</p>
8.7.	<p>Realizar Planes de ajuste.</p> <p>Cuando en ejercicio de la operación de control a cargo del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia, se identifique la necesidad de realizar ajustes en los procesos, componentes, áreas de gestión, planes, proyectos y en general respecto a cualquier tema o procedimiento relacionado con el funcionamiento del sujeto vigilado, se promoverá la suscripción de un plan de ajuste, que será una matriz en donde se definan las acciones a realizar para corregir y prevenir la ocurrencia de situaciones que desconozcan la reglamentación educativa, el cronograma y los productos que se deben entregar.</p> <p>Suscrito el plan de ajuste, el Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia remitirá copia del mismo al Grupo de Trabajo de Planeación para que sea tenido en cuenta dentro del plan anual de asistencia técnica.</p>





FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO
ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PR-GE-09
15/12/2020
V. 01

	<p>Trasladar a entes de control y otras autoridades.</p> <p>Cuando en la ejecución del plan operativo anual de inspección y vigilancia se identifique la comisión de delitos u otro tipo de infracciones al ordenamiento constitucional y legal, se deberá documentar la situación y ponerla en conocimiento de la autoridad o ente de control respectivo, aportando las evidencias que hayan sido recaudadas en el ejercicio de la función de inspección y vigilancia.</p> <p>8.8. Para tal fin, todos los traslados deberán hacerse por intermedio del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia quienes deberán verificar la consistencia de la información y documentación que se va a remitir según la autoridad o ente de control destinataria.</p> <p>De igual manera corresponde al Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia llevar el registro de los traslados que se realice a otras autoridades y entes de control y hacer el seguimiento a los casos según la gravedad o particularidades de cada situación.</p>
	<p>Hacer seguimiento y ajuste al plan operativo anual de inspección y seguimiento.</p> <p>El Grupo de Trabajo de Planeación deberá realizar el seguimiento trimestral a la ejecución del plan operativo anual de inspección y vigilancia, conforme al plan de visitas e intervenciones y presentar los resultados del seguimiento ante el Comité Directivo de la Secretaría de Educación.</p> <p>8.9. En el evento que, por cualquier circunstancia justificada, se requiera modificar el plan operativo en el sentido de incluir nuevas acciones, eliminar o modificar las existentes o reprogramar el plan de visitas e intervenciones, el funcionario que tenga a cargo la acción deberá tramitar la modificación con el Líder del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia para que se presente la propuesta de ajuste ante el Comité Directivo, instancia que decidirá si procede o no el ajuste.</p>
	<p>Evaluar el plan operativo anual de inspección y vigilancia.</p> <p>8.10. A más tardar el 20 de diciembre de cada año, el Líder del Grupo de Trabajo de Inspección y vigilancia presentará ante el Comité Directivo de la Secretaría de Educación, el informe que contenga la evaluación cualitativa y cuantitativa</p>



FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PR-GE-09
15/12/2020
V. 01

	frente al cumplimiento y resultados del plan operativo anual de inspección y vigilancia. Este informe deberá ser publicado en la página web de la Secretaría de Educación y enviado a los sujetos vigilados para su conocimiento
8.11.	Enviar la evaluación del plan operativo anual de inspección y vigilancia al Ministerio de Educación Nacional. Conforme a las orientaciones y términos que establezca la Subdirección de Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, el líder del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia deberá remitir el plan operativo anual, informe de seguimientos del primer semestre y el informe de evaluación del plan.
	FIN

9. DOCUMENTOS ASOCIADOS.

- Reglamento territorial de inspección y vigilancia
- Proceso administrativo sancionatorio de inspección y vigilancia.

10. REGISTROS.

Publicación en la página web de la Secretaría de Educación.

11. FORMATOS.

- FO-GE-12 Solicitud de visita aprobación licencias establecimientos públicos y privados.
- FO-GE-13 Solicitud de visita aprobación licencias establecimientos para el trabajo
- FO-GE-14 Instrumento de evaluación establecimientos públicos y privados
- FO-GE-15 Instrumento evaluación establecimientos para el trabajo y desarrollo humano.
- FO-GE-16 Plan de Mejoramiento Inspección y Vigilancia I.E.
- FO-GE-17 Instrumento seguimiento y Control E.E.
- FO-GE-18 Instrumento de visita incidental.
- FO-GE-20 Seguimiento a visitas de inspección y vigilancia.
- FO-GE-23 Evaluación y seguimiento al plan operativo anual de gestión.
- FO-GE-24 Seguimiento a novedades establecimientos educativos.
- FO-GE-25 Control de resoluciones a establecimientos educativos.